

"PROPUESTA ANTICIPADA DE CONVENIO QUE PRESENTA AIR MADRID LINEAS AEREAS, S.A. EN SEDE DE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO NECESARIO 411/06 SUSTANCIADO ANTE EL JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO CINCO DE LOS DE MADRID

I

MODIFICACIONES ESTATUARIAS:

AIR MADRID LÍNEAS AÉREAS, S.A. procederá a modificar su denominación social y a ampliar su objeto social dentro de los tres meses siguientes a la fecha de firmeza de la resolución aprobatoria del convenio.

II

AMPLIACIÓN CAPITAL:

OPTURSA MANGEMENT, S.L. capitalizará convirtiéndolos en acciones de AIR MADRID LÍNEAS AÉREAS, S.A. una cuarta parte al menos de los créditos que ostenta contra la deudora, constituyendo el resto de su crédito frente a la misma en crédito subordinado de último grado.

III

PROPUESTA DE PAGO:

AIR MADRID LÍNEAS AÉREAS, S.A. pagará los créditos concursales conforme a las siguientes reglas:

Primera: En el primer año a contar desde la firmeza de la resolución aprobatoria del convenio pagará la totalidad de los créditos ordinarios originados por el pago de billetes de AIR MADRID por vuelos programados a partir del día 15 de diciembre de 2006 y que no fueron realizados.

Estarán excluidos de este grupo los créditos de aquellos acreedores que hubieran realizado el transporte contratado con AIR MADRID merced a la intervención de Organismos o Instituciones, públicas o privadas, de nacionalidad española o extranjera.

También estarán excluidos de este grupo los créditos de aquellos acreedores que por sustitución de AIR MADRID hubieren realizado el servicio de transporte.

Segunda: Los restantes créditos ordinarios serán satisfechos con una reducción o quita de la mitad de su importe y en los plazos siguientes:



El diez por ciento del crédito resultante se satisfará en el tercer año desde la firmeza de la resolución que apruebe el convenio. El importe restante será satisfecho en el quinto año a contar desde la firmeza de la resolución judicial aprobatoria del convenio.

A los efectos de calcular el importe del crédito a satisfacer a los acreedores que fueren titulares también de créditos incluidos en la regla primera anterior, se deducirá, con carácter previo, el importe de las cantidades efectivamente satisfechas por devolución del precio del billete, de forma que entre ambos perciba, al menos, el cincuenta por ciento del total acreditado.

Los acreedores que se adhieren al convenio conservarán frente a sus fiadores o avalistas las acciones que resultaren de los convenios que con ellos hubiesen celebrado en los términos establecidos en el artículo 135.2 de la Ley Concursal.

IV

AFIANZAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA DEUDORA:

OPTURSA MANAGEMENT, S.L. garantiza personalmente el cumplimiento del convenio.

V

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Con la finalidad de garantizar la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones nacidas para la deudora AIR MADRID LÍNEAS AÉREAS, S.A. se constituye una COMISIÓN DE VIGILANCIA que estará integrada por los siguientes miembros:

Un miembro de la administración concursal que será designado por el Juez del concurso.

Un acreedor, por crédito ordinario, de entre los que se encuentren en los diez primeros lugares de la lista de acreedores por la importancia de su crédito, que también será designado por el Juez del Concurso.

Un representante de la deudora, designado por esta.

En caso de no aceptación o de cese de alguno/s de los miembros nombrados, estos serán sustituidos por el órgano competente para su nombramiento.

La comisión de vigilancia regulará su propio funcionamiento, designando a un Presidente y a un Secretario, que refrendarán con sus firmas las actas que se levanten de todas las sesiones o reuniones de la comisión. La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus componentes.



La comisión estará investida de las más amplias facultades en orden al control y vigilancia del cumplimiento del convenio. La sociedad deudora informará a la comisión de su situación económica, siempre que esta así lo exija.

Los miembros de la comisión de vigilancia percibirán en el concepto de dietas la cantidad de quinientos euros por sesión con un máximo anual de cinco mil euros.

En Madrid a 20 de febrero de 2007.

Por la deudora AIR MADRID LÍNEAS AÉREAS, S.A.
P.P.

Por la garante, OPTURSA MANAGEMENT, S.L.

P.P."